



EL RESTAURADOR

His auctoribus et ducibus, nobis vigilantibus et multum in posterum providentibus, erimus profecto liberi brevi tempore. Jucundiorum autem faciet libertatem servitutis recordatio. Cicero Philip. 3.^o

Suscripcion por 15 números..... doce reales.
 Números sueltos..... un real.
 Se publica tres veces..... á la semana.

Contiene este número. INTERIOR.

- Nota del Sr. Ministro Serrano á S. G. el Ministro del Interior, sobre reforma de códigos.
- Exposición de la Exma. Corte Suprema de Justicia, sobre id.
- Nota del Ministerio del Interior, sobre id.
- Resolución Suprema—deslinde en los terrenos de comunidad de Garcimendoza y Llicaitagua.
- Aviso Oficial.
- El Restaurador.
- Seda. Progreso de la Industria en América.

ESTERIOR.

- Río de la Plata.
- Edicto.
- Avisos.

INTERIOR.

Sucre á 21 de enero de 1846

A S. G. el Ministro de Gobierno en el departamento del Interior.

S. M.

Los individuos que tuvimos la honra de componer la Comisión revisora de los códigos de la República, y á cuya obra consagramos trabajos y esfuerzos patrióticos bien notorios, hemos tenido el sentimiento de ver después de publicado el civil, confirmada la verdad de que la grande obra de una legislación nunca puede ser perfecta, y que años y años trascurados para obtenerla, no bastarán á evitar que por entre los mayores esmeros y cuidados por el acierto, se deslizen insensiblemente ó errores ó equivocaciones que solo el tiempo los descubre.

Leyendo con cuidado el citado código civil hemos notado artículos de difícil inteligencia unos, otros equivocados y algunos del antiguo código, cuyos defectos no fueron advertidos.

La Comisión movida por su propio honor y mas que nada por el interes público, ha creído conveniente hacerlo presente al Gobierno, por si S. E. el Supremo Jefe, en la sabiduría de sus consejos, halla algun medio de remediar este mal.

Felizmente V. G., que tan dignamente ocupa ese ministerio, es un profesor de derecho; un ciudadano lleno de luces y á cuya perspicacia no se oculta la precipitación con que la Comisión revisora ha sido obligada á trabajar; la falta de medios con que á cada instante ha tropezado y otros graves inconvenientes, que no es necesario espresar; así al mismo tiempo que disculpará las faltas que han podido cometer en Bolivia los profesores de Derecho, que revayeron el código civil en solo algunos meses, considerando que hombres insignes en saber jurídico en grandes naciones, llenos de medios y trabajando por muchos años, han incurrido tambien en faltas, no desaprobará que los miembros de esa Comisión se hayan convenido en dirigir á V. G. la presente nota por mi conducto.

Dígnese V. G. elevarla al conocimiento de S. E. el Presidente y recibir las protestas de consideracion y respeto con

que me suscribo de V. G.—Sr. Ministro— atento servidor—

José Mariano Serrano.

EXCMO. SEÑOR.

LA CORTE SUPREMA de la nacion, que por su instituto tiene el deber sagrado de velar sobre la buena administracion de justicia; la Corte sobre la que pesa toda la responsabilidad moral por haberle encomendado el Congreso la reforma de los códigos, incurriría en la mas tremenda para con la República, el Gobierno y su conciencia, si desoyendo por mas tiempo el clamor suscitado por la opinion pública contra el código civil nuevamente mandado observar, no pudiera á V. E. un remedio oportuno para tan grave mal.

Creo que fuera del todo inútil en esta ocasion, el examen prolijo y minuciosamente detallado que pudiera hacer de los defectos que contiene el código en el método adoptado, en la sustancia de muchas de sus decisiones, y aun en la redaccion, cuya oscuridad motivará, sin duda, cuestiones interminables, reiteradas consultas y perjuicios de funesta trascendencia en las contiendas judiciales. Reservándose la Corte para tiempo mejor la demostracion de estas verdades, bástete por ahora asegurar que el código envuelve máximas contradictorias al derecho de jentes, y por lo mismo nugatorias, opuestas otras á nuestras leyes fundamentales, y alguna destructora del principio constitucional, universalmente recibido hoy en el mundo culto, de la responsabilidad de los jueces y magistrados en la aplicacion de las leyes; requisito esencial para la recta administracion de justicia, sin la que es imposible el bienestar y la ventura de las sociedades humanas.

Cuando entre los muchos errores que la Corte Suprema nota en el indicado código, no hubiese otra falta que la de haberse fundado, aunque indirectamente el arbitrarismo judicial, seria suficiente sola esta para levantar contra semejante abuso la conciencia de todos los hombres rectos, y para que todos los bolivianos, colocándose en torno del Jefe de la nacion, le pidieran amparo para su honor, reclamaran seguridad para sus personas, exigieran respeto á sus propiedades y reposo en su hogar doméstico.

Léjos de culpar la Corte Suprema de justicia á los ilustrados miembros de la Comisión revisora del código por los insinuados defectos, aplaude sinceramente su patriotismo, contracción y saber; porque en verdad, en el nuevo código hay mucho bueno en lo adoptado. El error, desgraciado patrimonio del hombre, no permite la perfeccion en las obras humanas; y quizá ahora mismo sus individuos animados del mejor deseo, é inspirados por el amor del bien y por el acierto del Gobierno en materia tan delicada, equivoquen su juicio en este informe, hijo de un deber imprescindible y dictado por las mas sanas intenciones.

Una nueva comision, en la que deberían entrar los mismos Señores de la antigua, ó la mayor parte de ellos, fuera un medio de ilustracion por el debate, quizá de uniformidad en las opiniones y sin duda del acierto; como tambien de la tranquilidad en la opinion pública, justamente alarmada en asuntos que afectan tan inmediatamente á los individuos de la sociedad en sus mas caros derechos.

No duda la Corte que V. E. oyendo el voto público, que ha debido llegar á su alto conocimiento, tome aquellas medidas que su saber halle mas convenientes para cortar el grave mal que la Corte acaba de esponer. Sala de acuerdos en Sucre, á 3 de Febrero de 1846 — Excmo. Señor.—*Manuel Maria Urcullu. — Narciso Dalín. José Maria Dileve. — Crispin Diez de Medina. — Manuel Escobar.*

República Boliviana—Ministerio de Estado del despacho del Interior—Palacio del Supremo Gobierno en Sucre á 9 de febrero de 1846—38.

Número 3.

A S. G. el Presidente de la Exma. Corte Suprema de Justicia.

Sr. Presidente.

Con la estimable nota de V. G. de 3 del corriente, he recibido la exposicion que la Exma. Corte Suprema hace á S. E. el Presidente de la República, sobre los defectos del código civil—El Gobierno, en cumplimiento de la lei de 2 de junio de 1843, solicitó de esa Exma. Corte los proyectos de reforma de los códigos civil, penal y de procedimientos, que luego se pasaron á la comision nombrada al efecto. Esta ha sufrido alteraciones renovándose, ya por enfermedad de algunos de sus miembros, ya por que sus servicios eran necesarios en otro destino público. Los códigos civil y penal han sido publicados en 18 de noviembre de 1845, por disposicion de 18 de octubre—Al mandarlo el Gobierno en cumplimiento de la lei, y teniéndolos á la vista, por primera vez, ya impresos, apercibiéndose de algunos de sus errores, y se puso en conflicto—Ejecutó la lei, mandando su publicacion, y en la misma fecha quiso detener el mal, ordenando la suspension del código de enjuiciamiento.

Procedió con esta moderacion, por no anteponer el juicio propio al de los autorizados por la lei para reveer los trabajos de la Exma. Corte; mas desde esta fecha el estudio particular que ha hecho de los nuevos códigos, le ha dado lugar á conocer que obró con acierto al suspender los trabajos del código de enjuiciamiento—Este conocimiento, los clamores que de todas partes se oyen, la exposicion de la Exma. Corte, el reclamo de los miembros de la antigua comision, y las muchas observaciones dirigidas por las diversas Cortes de distrito,



con respecto á la lei orgánica de tribunales y juzgados, han puesto al Gobierno en estado de creer necesario un pronto remedio á estos males—Para encontrarlos, juzga conveniente adoptar el propuesto por el Supremo Tribunal, é invitar por el órgano de V. G. á los ministros de esa Corte, á pasar el 14 del corriente al salon principal del Palacio de Gobierno—Allí, estando presentes los Ministros de Estado, y la comision revisora en actual ejercicio, se discutirá la medida propuesta, deseando S. E. para adoptarla, oír el la opinion de estos altos funcionarios.

Dios guarde á V. G.—Rúbrica de S. E.—Pedro José de Guerra,

En el expediente organizado para el deslinde de los terrenos de las comunidades de Salinas de Garcimendoza y Llicaitagua, se ha decretado lo siguiente—

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre á 7 de febrero de 1846.

Hallándose el deslinde de los terrenos que han poseido las comunidades de Salinas de Garcimendoza y Llicaitagua, cuyo dominio directo pertenece al Estado, en el caso del artículo 488 del código de procedimientos judiciales; y debiendo el gobierno evitar la repeticion de los atentados que han cometido ambas en perjuicio del orden público, de sus labores agrícolas y de la obediencia debida á las leyes y autoridades de la nacion, resuelve.

1.º El conjez de la Corte Superior de Potosí Dr. Manuel de la Lastra, á quien se autoriza de comision bastante, procederá á señalar los lindes de la provincia de Lipez con la de Paria, asociado de los gobernadores y jueces letrados de ambas.

2.º Como de la fijacion de dichos lindes depende tambien la de los terrenos que han poseido las dos comunidades contendoras, se procurará la más prudente y equitativa aplicacion de ellos á la jurisdiccion de cada provincia, prefiriéndose los limites naturales, y de estos, los que por su notabilidad resuelvan en adelante con toda claridad cualesquiera dudas ó cuestiones que pudieran suscitarse.

3.º Quedan abolidas dichas comunidades, y los terrenos del Estado que las comprendian, serán distribuidos entre los indijenas de ambas, con arreglo al artículo 7.º del Supremo decreto de 13 de febrero de 1843 y al de 26 de abril de 1844, respetándose, en cuanto fuere posible, la posesion de cada uno, y asignándose á los correjimientos la doble porcion que les otorga el artículo 3.º de este.

4.º En la distribucion de que habla el artículo anterior, se ha de adjudicar á cada indijena la porcion de terreno cuyo cultivo le produzca lo bastante para subsistir y satisfacer la contribucion en clase de orijinario con tierras.

5.º La asignacion que se hiciere á cada indijena será medida y amojonada á fin de evitar posteriores disputas entre ellos: se le dará un titulo que acredite su dominio útil, con insercion de mensura y amojonamiento y firmado por el comisionado, gobernadores y jueces concurrentes.

6.º Los terrenos que, hecha la distribucion indicada, resultaren sobrantes, serán tambien repartidos entre aquellos indijenas que no los hayan tenido, conforme á lo mandado en los dos Supremos decretos citados, llevándose una razon de ellos, con espresion de los individuos á quienes se hubieren adjudicado.

7.º Ha de concurrir á las mensuras

y amojonamientos, en clase de perito, el ciudadano Agustin Galleguillos y Cossio, á quien se le abonarán tres pesos diarios por cada siete horas que se ocupe. Tambien se abonarán treinta pesos mensuales por gasto de un escribiente, que debe nombrar el comisionado, y los de papel &c., conforme al artículo 9.º del citado Supremo decreto de 13 de febrero de 1843.

8.º La fijacion de limites y distribucion de tierras de que habla la presente resolucion, deberá principiar indefectiblemente el 20 de abril y terminar en igual dia de junio de este año, á fin de que no se entorpezca el cobro de la contribucion correspondiente á San Juan próximo.

9.º Las dudas que ocurran serán resueltas por los principios jenerales de la equidad, procurándose la armonia que debe reinar entre provincias y por terrenos que corresponden á una misma nacion.

10. La tesoreria de Potosi satisfará al comisionado el sueldo que en la actualidad disfruta, y ademas el viático que le señala el artículo 9.º del repetido Supremo decreto de 13 de febrero de 1843.

11. Con el objeto de precaver disturbios y resistencias que pudieran interrumpir las operaciones insinuadas, el ministerio de la guerra librárá las órdenes convenientes para que se ponga á disposicion del comisionado la fuerza militar bastante á reprimir á los indijenas y contenerlos dentro de los limites de la obediencia.

Para el cumplimiento en todas sus partes de esta determinacion, páese la nota respectiva al ministerio citado, transcribase á las prefecturas de Potosí y Oruro y remitase orijinal al comisionado nombrado, previniéndosele que, terminada su comision, ha de dar cuenta con lo obrado al gobierno para su aprobacion.—Rúbrica de S. E.—P. O. D. S. E.—Aguirre.

AVISO OFICIAL.

Deseando el Gobierno propagar en la Republica la cria de camellos para el servicio de caminos largos y desiertos, y convencido de que el interes particular es mas eficaz á este objeto, propone en venta los que ha hecho venir de Europa en el número de 35 (nueve machos y veintiseis hembras) ecistentes en la provincia de Chichas, bajo las condiciones siguientes—

1.º Se pagará la cantidad de 500 pesos por cada uno; sin embargo, si despues de ajustadas cuentas resultare que al Estado le cuestan menos, se hará la rebaja correspondiente, ecijiendo el Gobierno solo el costo.

2.º Si al Gobierno le costasen mas, no ecijirá por esto otro valor que el de 500 pesos por cada uno.

3.º Pueden oblar este precio los compradores dentro de cuatro años, dando fianzas conforme á las leyes.

4.º Todo comprador deberá tomar indispensablemente un macho por cada tres hembras.

5.º Por cada uno de los recién nacidos se abonará la cantidad de 100 pesos; pero si alguno tomase todos los camellos no se le ecijirá cosa alguna por las crias.

6.º Los compradores no podrán sacar los camellos del territorio de la Republica, sino despues de diez años contados desde el dia de su venta, ni enagenarlos sin esta condicion.

Los especuladores que quisiesen comprar algunos, dirijirán sus propuestas al Ministerio del Interior—Sucre, febrero 5 de 1846.—Dulon.

Queremos llamar la atencion de nuestros lectores, especialmente de la capital y de Cochabamba, acerca del artículo *Industria en América*, que insertamos en otra columna. Todos los estados hispano-americanos se esfuerzan mas ó menos segun sus circunstancias en el dia, animados de la fuerza y vigor que caracterizan la juventud, á desarrollar los recursos de su territorio, y dar el mayor posible impulso á su industria, supliendo de algun modo la falta de poblacion y capitales. Nuestro pais, á pesar de la desventaja de su situacion local, ha empezado desde que lo dirige la actual administracion, á seguir ese movimiento jeneral, efecto del rápido impulso que el comercio y la civilizacion dan á todos los resortes de la prosperidad de los pueblos. El Supremo Gobierno infatigable en procurar elevarlo á la mayor altura, no ha cesado de promover cuantos proyectos de adelantamiento le ha sugerido su celo patriótico. Los escritores públicos, cuyo primer deber es ayudarlo en tan noble empresa, contribuyen por su parte ilustrando la opinion, excitando el patriotismo, para que la jeneralidad de los ciudadanos y especialmente los capitalistas lleven su atencion á especulaciones nuevas, saliendo de los hábitos de rutina, en que han jirado estacionarios por tan largo tiempo. Nosotros, desde que á pesar de la limitacion de nuestros conocimientos, pero animados del mas puro patriotismo hemos procurado desempeñar tan noble tarea, no hemos dejado tampoco pasar ninguna ocasion de apuntar algunos ramos de industria, que pueden cultivarse con ventajas, ó atenderse con preferencia.

Advertimos desde luego las resistencias que á tantos esfuerzos reunidos opone esa masa de inercia, contra la que muchas veces hemos alzado nuestra débil voz: mas para vencerla, es preciso no desmayar por la falta de los resultados que deseamos. Algo se avanza; y si de diez proyectos que podamos proponer y cuyas utilidades procurémos analizar, uno siquiera llega á realizarse, creémos muy bien premiados nuestros débiles esfuerzos. Entre los muchos que se registran en nuestras columnas, la cria del gusano de la seda y el cultivo de la morera que lo alimenta, á que ahora aplicamos nuestras observaciones, es uno de los mas importantes, y que presenta mayores facilidades, y algunas ventajas peculiares á nuestra posicion local. Cuantos lean lo que en el artículo á que nos referimos se dice de la capital de Chile, harán naturalmente su aplicacion á la nuestra y al interesante y feraz territorio de Cochabamba, con la ventaja de su mayor poblacion.

Si se consideran por otra parte las circunstancias particulares de la provincia de Mendoza en la republica argentina, en que va desarrollandose con rapidez relativa esa interesante industria, se advertirá mas la facilidad que presenta para que en algunos de nuestros pueblos progrese doblemente en igual tiempo. Los cinco años que lleva de cultivo en la primera han corrido en medio del mas cruel azote de la guerra civil, que todavia despedaza aquel pais, y en que ha sufrido considerablemente la provincia expresada. Sin embargo, véase el punto á que ya se eleva, y el porvenir que ofrece. Ademas, allá, estamos bien informados que ha sido introducido y fomentado ese ramo de industria, solo por los esfuerzos de uno de sus mas patriotas y recomendables vecinos, Don Tomas Godoy Cruz. ¿Cuánto



pues, no debería progresar en nuestro país, en medio de la completa tranquilidad que disfrutamos, de las sólidas garantías individuales que poseemos, y de la decidida protección del Gobierno?

En la capital conocemos algunas hermosas plantas de morera, y se nos ha informado haberlas también en Cochabamba. Su multiplicación y cultivo son muy fáciles, y no necesitan casi costo alguno, pudiendo reproducirse, no solo por los medios comunes á todas las plantas, sino también por estacas. La facilidad de traer el gusano, sea de la república argentina, ó del Perú y Chile, donde también lo hai aunque todavía en poca cantidad, se presenta á la vista; y desde ahora ofrecemos nuestra cooperación personal al efecto, contando con nuestras relaciones. El insecto ha existido ya en esta ciudad, poco antes ó en los principios de la revolución, traído desde Europa por el finado Sr. Campoblanco, y se ha conocido prácticamente la facilidad de su conservación y propagación; habiéndose perdido en los trastornos y desastres de aquel tiempo.

El mucho valor en proporción al volumen y peso de la seda, es otra de las consideraciones que deben animar más á contraerse á esta producción en nuestro país, ya sea para la fabricación en él, ya para extraerla fuera en materia primera. Hemos notado otras veces la necesidad de combinar estas circunstancias, para decidir con acierto á que ramos de comercio ó de industria deba darse preferencia en cada pueblo. La dificultad y costo de las conducciones en el nuestro al exterior, que hacen inútiles para el aumento de la riqueza nacional tantos productos exquisitos, no tienen lugar en el de que hablamos; pues no sería su máximo costo hasta nuestro puerto más de uno por ciento.

Añádase la ocupación que daría esta industria á porción considerable de personas del sexo más desgraciado para el trabajo y de la clase más infeliz. Una de las plagas de nuestra sociedad es esa tropa de niños, que se presenta por todas partes miserable, andrajosa y abandonada jeneralmente á la más completa ociosidad. Causa por otra parte, compasión entrar en indagaciones detalladas sobre los productos del trabajo de las mujeres en nuestros pueblos, especialmente en la clase pobre. El producto de la seda, en todos sus detalles, tanto para el cuidado y propagación del insecto, cuanto para el cultivo y cosecha de la hoja que debe alimentarlo, tiene la peculiar ventaja de emplear casi exclusivamente esas personas, sin quitar hombres de otros trabajos que los necesitan. Esta reflexión es tan interesante hasta en un órden más elevado, la mejora de las costumbres y progreso de la civilización de las masas, que no dudáramos proponer el ofrecimiento por la autoridad á cualquiera que quisiese especular en este ramo, de un número crecido de niños de ambos sexos con solo el cargo de alimentarlos y vestirlos decentemente en proporción á su clase; debiendo por supuesto, ser reclutados de los que se presentan en las calles sin subsistencia segura y sin ocupación. Esta medida podría ser de una inmensa utilidad á la moral, haciéndose además un sistema correccional de la policía para los niños y aun mujeres pobres y mal entretenidas. La especulación ofrecería de este modo también mayores provechos. Y el país reportaría los felices resultados que siempre son de esperarse de los mejores elementos de prosperidad y riqueza para los pueblos--buenas costumbres, y constante trabajo.

PROGRESO DE LA INDUSTRIA EN AMÉRICA.

Cosecha de la seda.

Con este título hemos recibido el escrito que más abajo insertamos, en un lugar preferente, estimando como se merece el espíritu que lo ha dictado y la mira que se manifiesta de introducir en Chile una clase de cultivo y una industria á que nos brinda la naturaleza.

En efecto, Chile está llamado, por su clima y por la índole de sus habitantes, al cultivo de la Morera, y la ausencia de choques y estorbos de electricidad atmosférica tan perjudiciales á la existencia del gusano, es muy favorable á la multiplicación y desarrollo, de este utilísimo insecto.

El escrito á que nos referimos dice así.

Nos es grato publicar los adelantos que se alcanzan ya en la cosecha de esta materia, que forma una de las primeras riquezas de la China, y que excita los conatos de los europeos que habitan los climas menos favorecidos para la crianza del gusano de seda.

Aun no se habia concluido la cosecha de este año en la provincia de Mendoza, y muy pronto nos remitirán un estado prolijo de sus resultados, tanto en Mendoza como en San Juan de las Provincias Argentinas.

La cantidad de semilla de gusano de seda animada en el presente año en la primera de las dos provincias mencionadas, es la siguiente—

Onzas.	
Establecimiento de Reta . . .	5
Id. . . id. Lemos. . .	11 $\frac{1}{4}$
Id. . . id. Sosa. . .	5
Id. . . id. Bombal . . .	4
Id. . . id. Calle . . .	4
Id. . . id. Videla. . .	2
Id. . . id. Mascareño. . .	4

Onzas . . .	35 $\frac{1}{4}$

En el reino de Valencia (Dupui, Manual de la seda) una onza de semilla ó 42,000 huevecitos producian desde 90 hasta 160 libras de capullos de seda: pongamos solo á 100 libras por onza en Mendoza y tendremos que el presente año deben cosechar 3,525 libras de capullos.

En el año próximo pasado se experimentó en aquella provincia que de 4 libras de capullos confeccionaban 17 onzas de seda de primera calidad: en Valencia (Dupui) se necesitan de 10 á 14 libras de capullos para la confección de una libra de seda. Esta excesiva ventaja de nuestra parte procede del vigor que se nota en el gusano, por lo que produce un capullo muy recargado de seda y muy consistente.

Resultará que las 3,525 libras de capullos, producirán 930 libras de seda hilada y puesta ya en madeja, no tomando en cuenta el filado ó borra de seda, ni los desperdicios que por las manos poco diestras son todavía indispensables.

La industria de la seda cuenta cinco años de planteada en Mendoza, y el tratamiento que se da al gusano durante su crianza es todavía muy imperfecto: la aplicación y el estudio han suplido la falta de directores experimentados.

Respecto del hilado sucede otro tanto, pues la construcción de las máquinas necesarias se ha efectuado tomando por modelo algunas láminas que han podido haberse; el manejo de ellas en la operación de hilar está al cargo de muchachos rústicos que por su torpeza natural no debía esperarse cosa de provecho: no obstante, la seda cosechada é hilada en el año pasado se ha vendido en aquella provincia desde 10 á 13 pesos libra según el color de que se tiñó.

Don Francisco Silva, negociante de sedas en Santiago, compró 13 libras que se mandaron de Mendoza para nuestra, y asegura que en calidad nada deja que desear, pues la ha experimentado en varias obras, como son fajas, cordones etc. y la ha espendido también al menudeo con estimación de los consumidores.

Júzguese cuánto debe esperar aquel país con este venero de riqueza, cuando tenga instituciones libres, y cuando en virtud y confianza de ellas aporten Europeos hábi-

les é industriales y establezcan sus talleres. Se nos asegura que ha partido un francés á Europa para traer un taller de seda pronto posible con un número de obreros para establecer en Mendoza una fábrica de rasos y sergas, esperando muchas ventajas por la calidad de la seda, y el propósito para esta clase de telas.

Chile cuenta con los mismos dones del cielo para obtener la cosecha de la seda, es decir, tiene un clima privilegiado, y solo falta dedicación.

Si el ilustre patriota Sr. Don Manuel Salas, hubiese conocido la mora multicaulis que hoy tenemos, no hubiera dejado iniciada solamente en su patria la cosecha de la seda, hubiese empleado sus conatos hasta dejar planteado un establecimiento normal.

La clase de mora que habia en su tiempo ofrecia mil inconvenientes para obtener pronto resultados de la crianza del gusano de seda, muy falible en su arraigo, muy lenta en su crece y muy inferior en la parte alimenticia de su hoja; es hoy pospuesta á la multicaulis: esta es conocida en Europa desde el año de 1821, habiéndola introducido en Francia Mr. Samuel Perrotet, y ocupa hoy un lugar preferente entre las distintas clases de moras, siendo una de las primeras recomendaciones que tiene la de producir el gusano nutrido con la hoja una seda sobradamente fina, brillante y fuerte.

La multicaulis puede llegar á hacerse silvestre si se planta en los terrenos húmedos de las provincias del sud; no es esta planta cultivo esmerado despues que ha echado raiz y elevándose sus brotes lo suficiente para no ser sofocada por otras yerbas estrañas; aunque un invierno extraordinario en yelos secase las ramas que tomase tiernas, nunca morirá la planta pues de las raíces saldrán brotes nuevos que crecerán con vigor.

A los cuatro años, ya tiene la multicaulis una corpulencia que puede decirse la pone pura de todo riesgo, y á esta edad habrá empezado á dar fruta; aunque á los dos también dá la cultivada en terreno abonado. Su crece es tan rápida que con dificultad le iguala otra planta, es la 1.^a en echar oja, y la última que la pierde.

Habiendo ya en Santiago muchos miles de plantas de mora, y por consiguiente mucha oja, debemos esperar q' sucesivamente vaya desenvolviéndose en escala mayor la afición á crear el gusano de seda y se tome con otro objeto que el que hoy tienen los jóvenes alumnos de los colejos, que los crian por entretenimiento en pequeñas cantidades. Conviene mucho sacar cuanta semilla se pueda de esas pequeñas crias á fin de facilitar su propagación.

Santiago, diciembre 18 de 1845.

(Del Mercurio.)

EXTERIOR.

CUESTION DEL PLATA.

Copiamos de la Colección de Documentos Oficiales sobre la cuestion del Plata, publicados en Buenos Aires, el siguiente discurso del Editor, que puede mirarse como un manifiesto del Gobierno Argentino.

[Conclusion].

Pero donde más resalta la veleidat de su carácter es en el asunto de la interposición del Sr. Brent. La admitió en su nota de 28 de mayo, y la desechó por la de 20 de junio, cuando habia ya conferenciado dos veces con él! Despues de la llegada del Plenipotenciario Frances se notó un cambio notable en la conducta del Sr. Ouseley, que se resignó á no ser más que el eco servil del Sr. Deffaudis. Esta es la parte más enigmática de su misión, porque el tema favorito de sus discursos era la desconfianza que le inspiraba la política de la Francia, y la necesidad de oponerse á sus miras ambiciosas.

Esta inconsecuencia lo acompañó hasta su despedida. Fué á embarcarse anunciando que todo estaba arreglado, que un solo punto quedaba en suspenso, por lo que volveria dentro de pocos dias para ajustarlo. Entretanto habia dado órden al Ge-



mandante de la estacion inglesa delante de Montevideo de detener nuestra escuadra, y se habia separado del Gobierno Argentino sin ceder en lo mas miuimo en lo que le habia ordenado: porque, á la verdad, las últimas notas de estos mediadores no son mas que órdenes perentorias de sus gobiernos. Reprocharon tambien al Gobierno Argentino, y en términos descomedidos, la repulsa dada á la demanda de una suspension de hostilidades, la que nunca habia sido discutida, porque solamente se habia tratado del reconocimiento previo del bloqueo. Pero, supóngase que el Gobierno de Buenos Aires se hubiese resistido á suspender el curso de la guerra: ¿qué tenia de extraño esta repulsa para que pareciese increíble en Europa. como se expresaron los negociadores? ¿Desde cuando se niega á un beligerante el derecho de admitir, ó desechar la demanda de una suspension de hostilidades? El Sr. Daffaudis no se atreverá á escribir esto en Francia, donde nadie ignora que todos los proyectos de armisticios se estrellaron en la firme voluntad del congreso de Chatillon de no interrumpir la marcha de los aliados sobre Paris; y si alguna duda quedase al Sr. Ouseley, podria preguntarlo á Lord Aberdeen, que acompañó en aquellas conferencias á los señores Castlereagh, Casthart, y Stewart. El Gobierno de Buenos Aires, á quien disputaban un derecho, no estaba obligado á hacer concesiones; sobretodo, cuando se las pedian de un modo insultante. "Esta suspension de hostilidades, escribia el Señor Daffaudis [2], siempre áspero en todas sus comunicaciones, es ordenada por los principios jenerales de la humanidad, que no podrian permitir que al mismo tiempo que los Plenipotenciarios están reunidos por la conclusion de una paz leuada de todos, la destruccion de los hombres, y la devastacion de las propiedades continuen, por decirlo así, bajo sus ojos, y sin ninguna utilidad;" dando á entender que eran inminentes los peligros, y que solo el brazo poderoso de la Francia podia contener el furor de los combatientes! Si el Sr. Daffaudis hubiese hecho lo que un mediador debe hacer, indagar la verdad al través de las mentiras y de las pasiones que la desfiguraban, se hubiera convencido de que eran imaginarios los males que deploraba, y por consiguiente indiscreto el celo que aparentaba para evitarlos. Con la derrota del último ejército del vándalo Rivera habia concluido la guerra, y los jefes del ejército Oriental y Argentino, cumpliendo con las órdenes del Sr. Presidente Oribe, no se ocupaban sino en recoger y amparar á los dispersos. Un indulto jeneroso fué expedido poco despues de la batalla de la India Muerta, llamando á todos los Orientales á incorporarse á las filas de los defensores de las leyes; y los que se presentaron fueron recibidos, no como enemigos sino como hermanos. Nuestros diarios contienen listas numerosas de amnistiados, cuyos nombres publicaban los boletines del ejército. No se necesitaban, pues, los estímulos humanitarios del Sr. Daffaudis para impedir la destruccion de los hombres, y la devastacion de las propiedades. Si hubiesen sido sinceros estos votos, no se hubieran precipitado los Plenipotenciarios á interrumpir las conferencias, cuando (segun lo declaró uno de ellos en su última nota, y en el acto de embarcarse) "la posicion del Gobierno Argentino, con respecto á las negociaciones pendientes, parecia materialmente alterada" [3]. ¿Por qué, despues de haber reconocido este cambio, se negaron á la nueva entrevista á que los habia convidado el Sr. Ministro Arana, ó por qué el Sr. Ouseley dejó de contestarle á su llegada á Montevideo, como lo habia prometido? Y sobretodo, si la intencion de los Plenipotenciarios era de dar á su mision un carácter hostil, como lo hicieron luego que salieron de Buenos Aires, ¿por qué se empeñaba el Sr. Ouseley en hacerse reemplazar por un Encargado de Negocios?

Basta recorrer sus oficios, y los del Sr. Daffaudis, para reconocer el verdadero objeto de su mision, no de paz y amistad, como lo habian pregonado, sino del ataque mas brusco á los derechos y prerrogativas de estos pueblos, sin excluir su independencia.

En una de las sesiones del Parlamento Ingles el Ministro Peel presentó todo el programa de esta mision. Despues de haber manifestado que, sin una violacion de los derechos como nacion, no podia el Gobierno de S. M. determinarse á echar mano de la fuerza; agregó que "le seria mui fácil á la Inglaterra suprimir las hostilidades actuales, y establecer por algun tiempo relaciones pacificas: pero, ¿cómo se haria permanente la paz, á menos de mantener en aquellos lugares la fuerza que al principio hubiese terminado la guerra? Y en tal caso este pais (la Inglaterra) tendria que tomar sobre si todo el gobierno interior de los dos Estados contendientes [4].

Estas últimas palabras descubren el plan insidioso de los Gabinetes de la Inglaterra y la Francia—Fomentar la guerra por sus Almirantes, restablecer la paz por sus mediadores, y hacerla permanente, tomando sobre si todo el gobierno interior de los dos paises contendientes!!! Esto explica por qué los Sres. Ouseley y Daffaudis han sido tan inflexibles en sus demandas y por qué han pedido lo que no podia serles acordado. Despojarse de sus derechos: perder los frutos de costosos sacrificios: prosternarse ante dos agentes extranjeros: recibir y ejecutar en silencio sus órdenes: inmolar á los amigos y exaltar á los contrarios: someterse los vencedores á los vencidos...! Esto es imposible; ningun corazon americano puede resignarse á tanto oprobio.

¿Qué nos queda pues que hacer?—Lo que hicieron nuestros padres, lo que hacen los pueblos oprimidos. Levantarse en masa y defender con denuedo nuestros fueros: cumplir nuestros juramentos, y dejar á la posteridad un ejemplo memorable de lo que puede un pueblo tan pérfido y cruelmente agredido en sus mas preciosos derechos, en sus mas caras afeciones. Ser patriotas y no temer á los poderosos.

Los argentinos que han dado la libertad á tantos pueblos no reclamarán en vano el apoyo de sus hermanos para defender su independencia: los que la atacan ahora son los mismos que han ultrajado á todos los demas Estados de América por el abuso mas escandaloso de la fuerza. No queda un solo punto marítimo de este vasto continente que no haya sido acometido por estos nuevos apóstoles de la humanidad y de la civilizacion. Méjico, Guatemala, la Nueva-Granada, Chile, han sido victimas de sus agresiones como lo son en el dia el Brasil, el Perú y la Confederacion Argentina. No se contentan con esquilmarlos; lo que quieren es someterlos á su dominacion; y con este objeto fomentan las discusiones intestinas, que se han hecho mas encarnizadas desde que las poblaciones extranjeras y sus gobiernos intervienen en nuestros negocios. Los instrumentos de la opresion no son los Vireyes y las Audiencias como al tiempo de los españoles, sino los Comodoros como Purvis, los Almirantes como Lainé, los mediadores como Daffaudis y Ouseley, que disponen de la suerte de estos pueblos como si fuesen los mas oscuros y abyectos vasallos de sus coronas. La América tiene que volver á conquistar su independencia, ó volver á cargar sus cadenas. Libres ó esclavos, tal es el dilema; y en ese lance de patriotismo y honor ¿quién no imitará el magnánimo ejemplo de los argentinos, que han jurado sepultarse bajo los escombros de su patria, antes que entregarla á los tiranos y á los traidores?

(Del Araucano).

EDICTO.

El Doctor Juan José Corral, Juez de Letras de la Capital de la República &.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al sindicado Agustin Arze, para que en el término de treinta dias contados de la fecha, se apersonese en este juzgado á hacer uso de sus defensas en el sumario que se le sigue, en proceso verbal, por la herida que infirió á Maria Huallpa el nueve de octubre último, bajo de apercibimiento: que pasado dicho término,

no, declarándose de re...
ciará el juicio, y...
merezca. Sucre, enero 31 de 1846.
Juan José Corral, Jefe del Archivo Histórico.
Juez—Mariano Aniceto, escribano público.

AVISOS.

El sr. D. D. Mariano del Callejo, ministro de esta Corte superior de Justicia.

Para dar cumplimiento á la visita de las oficinas de escribanos del año pasado, señalada por la ley, dijo: que habiendo sido nombrado por esta Corte para llenar tan interesante fin, y deseando practicarlo exactamente, mandaba por el presente y señalaba para dicha visita el dia tres de febrero entrante y demas que no sean feriados, en el que se dará principio. Que para ello todos los escribanos que existen en esta capital, tengan dispuestos y corrientes todos los expedientes, escrituras y demas papeles que corran á su cargo para inspeccionarlos, ver las faltas ó defectos que hayan, y por consiguiente tomar los medios posibles, en ese caso, para remediar cualesquiera males. Igualmente ordenó que todos los que tengan que reclamar contra dichos escribanos, por retrasos en sus causas y otras omisiones ó defectos de ellos, presenten sus memorias simples ante el Secretario de Cámara, nombrado para la visita, Dr. Manuel Velasco, sin que por ello, ni por otro respecto se les lleve derechos algunos. Que llegado el dia de la visita los que se presenten así, serán llamados por su orden para administrarles justicia verbalmente. Que principiara visitando 1.º la oficina del Juzgado de Letras de la capital: 2.º la de hipotecas: 3.º la de hacienda: 4.º la de diezmos: 5.º la curia eclesiástica; y por último los registros de los escribanos que no tengan oficina pública. Y así mismo mandó que todos los litigantes, procuradores y demas personas que tengan en su poder expedientes ú otros papeles, los devuelvan á las oficinas correspondientes dentro del término señalado para la visita, bajo la pena de que en caso contrario serán juzgados como detentadores de documentos que pertenecen al archivo público. Que para que llegue á noticia de todos y tenga este auto su debido cumplimiento en cada una de sus partes, se fijen copias autorizadas por el Secretario de visita en los lugares públicos, y que sacada otra igual se pase al Editor para su impresion en el Restaurador. Y lo firmó S. S. por ante mí el Secretario de Cámara y visita.—Sucre, enero 31 de 1846—Mariano del Callejo—Por mandado de S. S.—Manuel Velasco.

¡¡ OJO !!

En la administracion de la renta de correos de esta capital se venden las nueve lecciones del tomo 1.º de la Historia de la fil sofia moral del siglo 18 por Mr. Cousin á 4 reales cada leccion. La adiccion, que forma la décima se dará gratis.

Imprenta de Beeche y Compañía.

(2) Nota al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de 17 de junio.

(3) Nota al Sr. Ouseley de 13 de julio.

(4) La de 17 de mayo de 1844.